



SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE MAÓ

Tarifas máximas

(Según resolución adoptada por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Baleares el 21 de diciembre de 2010)

Las tarifas máximas para el servicio de practicaaje serán las establecidas a continuación, para el servicio de practicaaje de entrada o el de salida. Aplicándose la siguiente tabla, según tramos.

Tonelaje (GT)	Practicaaje €	Mov. Interior
hasta 2000	77,74	78,86
de 2001 a 3000	80,52	82,85
de 3001 a 4000	95,19	97,93
de 4001 a 5000	104,00	109,54
de 5001 a 6000	124,58	128,79
de 6001 a 7000	139,75	144,55
de 7001 a 8000	156,46	161,38
de 8001 a 9000	171,70	177,19
de 9001 a 10000	187,11	193,10
Mas de 10.000, por cada 1000 uds. o fracción de exceso	13,14	13,16

2.- Condiciones de aplicación.

La tarifa de **practicaaje** corresponde al servicio definido en el artículo 2.1 del R.D. 393/96 en una operación de entrada o salida de puerto, desde la zona de embarque/desembarque establecida en la cláusula 8.1 y su atraque/fondeo o viceversa, incluyendo el asesoramiento en el amarre y desamarre, en su caso.

La tarifa de **maniobras náuticas** corresponde al asesoramiento prestado para trasladar un buque desde un lugar a otro dentro de los límites de la zona de practicaaje.

2.1.- Bonificaciones.

A los buques que efectúen tráfico con línea regular autorizada se les concederá una bonificación del 15%.

Para los buques de tipo ferry y ro-ro que realicen tráfico con línea regular autorizada se aplicará la tarifa que corresponda a su arqueado (G.T.) afectado por el coeficiente reductor 2,00 si es de tipo RO-RO y 1,5 si es de tipo Ferry.

Estas bonificaciones podrán ser revisadas anualmente



2.2.- Recargos.

Las tarifas por servicios prestados en domingo se incrementarán en un 50%, aplicándose desde las 12 horas del sábado anterior hasta las 24 horas del domingo. Los servicios prestados en día festivo tendrán el mismo incremento, aplicándose desde las 0 horas a las 24 horas.

Los servicios prestados del ocaso al orto tendrán un recargo por nocturnidad del 100%.

Los servicios prestados a buques sin medios de propulsión o sin gobierno tendrán un recargo del 100%.

2.3.- Practicaje prestado fuera de límites geográficos de la Zona de Practicaje.

1- El servicio de practicaje prestado en su totalidad fuera de los límites definidos en la Cláusula 8.1 y dentro de la zona portuaria, devengará en todos los casos la tarifa de practicaje con un incremento del 10%.

2- El servicio de practicaje de entrada/salida, cuyo embarque/desembarque se realice fuera de las inmediaciones exteriores del límite de la zona de practicaje definida en la Cláusula 8.1 y dentro de la zona portuaria, devengará por la totalidad del servicio la tarifa correspondiente, con un incremento del 20%.

2.4.- Retrasos, cancelaciones y otras situaciones.

Siempre que la confirmación de solicitud del servicio se hubiera producido con una antelación igual o superior al tiempo máximo de respuesta, los retrasos sobre el inicio de la prestación real del servicio que superen la hora fijada en un periodo de tiempo superior a los 30 minutos deberán ser expresamente justificados por la Corporación de Prácticos.

Las modificaciones sobre la hora prevista de prestación del servicio no comunicadas a la Corporación de Prácticos conforme establece la Cláusula 2 darán lugar a un recargo del 20% de la tarifa correspondiente.

Si se produce algún retraso en el inicio de la maniobra encontrándose el Práctico a bordo la demora superior a 30 minutos será penalizado:

- Con un 10% de la tarifa a aplicar si la permanencia del Práctico a bordo es superior a treinta minutos e inferior a una hora.
- Con un 30% de la tarifa a aplicar si la permanencia del Práctico a bordo es superior a una hora.

Si existiese demora, el Capitán decidirá la permanencia del Práctico a bordo, no obstante el Práctico deberá abandonar el buque en aquellos casos que su permanencia pueda ocasionar demoras en otros servicios. En estos casos, se entiende que el desembarque supone la obligatoriedad de confirmar nuevamente el servicio.

En caso de que los citados retrasos sean atribuibles a la Corporación de Prácticos, se aplicará la siguiente reducción de tarifa, con independencia de la sanción que en su caso pudiera corresponder:

- Por un retraso superior a treinta minutos e inferior a una hora el 10% de reducción de la tarifa.
- Por un retraso superior a una hora el 30% de reducción de la tarifa.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Estos recargos y reducciones serán de aplicación siempre y cuando no obedezcan a circunstancias o condiciones meteorológicas de excepción reconocidas por el Capitán Marítimo.

2.5.- Imposibilidad de desembarque del práctico.

Si debido a las condiciones meteorológicas no fuera posible el desembarque del práctico y se viera obligado a continuar a bordo hasta otro puerto, el buque deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Alojamiento y manutención
- Estancia y transporte del práctico desde el lugar de desembarque hasta Palma de Mallorca.
- Compensación a determinar por la Autoridad Portuaria.